



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 1 de 3

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2024- MDC-A

Colquamarca, 13 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 120-2024-GHV-JOGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Opinión Legal N° 004-2024-MDC-OGAJ/JLAV, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre emisión de certificado de defensa civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con el artículo 43° que señala "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. (...) 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 30230 – Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos Y permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales, Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el art. 2 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si a inspección se realizar en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 2 de 3

Gestión 2023 - 2026

Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones – ITSE aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el CAPÍTULO II - INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – art. 20° numeral 20.1 señala que *"Para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento"*. Asimismo, en su art. 21° señala que: *"La diligencia de ITSE debe ser programada y puesta en conocimiento del/de la administrado/a con la notificación de la licencia de funcionamiento, y debe ejecutarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles. El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de nueve (9) días hábiles computados a partir de dicha notificación, sin perjuicio de una eventual suspensión del trámite, conforme a lo señalado en el presente Reglamento"*. Así también, en su art. 22° indica que *"La diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es ejecutada por un/a Inspector/a Básico o Especializado"*. Por último, señala en su art. 23° *La diligencia de ITSE para la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, se ejecuta conforme a lo siguiente: a) El/la Inspector/a verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia;*

Que, mediante Formato Único de Trámite con registro N° 2742, de fecha 02 de julio del 2024, el señor Roberto Dominguez Arce, solicita certificado de Defensa Civil de DISTRIBUIDORA BITEL, para lo cual adjunta todos los requisitos: Anexo 1 - Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, Anexo 2 - Información Proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección, Anexo 3 - Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección, Anexo 4 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, Copia DNI del administrado, Recibo de Luz, Ficha RUC del Administrado, Plan de Contingencia, panel fotográfico de los implementos de seguridad y el pago por derecho de tramite según el TUSNE de la Municipalidad distrital de Colquamarca, recibo de caja N° 2024-000679, por el monto de S/ 75.00;

Que, mediante Informe N° 120-2024-GHV-JOGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Tec. Grimaldo Huamán Valer, refiere que conforme a los párrafos precedentes y habiendo el administrado Roberto Dominguez Arce, identificado con DNI N° 27422029, con domicilio en la Av. San Antonio S/N, distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior a la licencia de funcionamiento para el establecimiento comercial denominado "Distribuidora Bitel"; **SI REUNE** con las condiciones mínimas de seguridad en Edificaciones según el informe (ITSE) de acuerdo al Anexo 6 – "Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para el ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades" y Anexo 6A– "Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad" suscrito por el Inspector Ing. Juan R. Rimachi Ccama, con MVCS RITSE N° 1567, el cual se cataloga como nivel de riesgo medio; asimismo, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento con un área de 28 m2, primer piso con una capacidad de aforo de 05 personas de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones RNE y Reglamento Nacional de Construcciones RNC;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2024-MDC-OGAJ/JLAV, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, resulta procedente la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE objeto de inspección de nivel de RIESGO MEDIO del establecimiento denominado **"DISTRIBUIDORA BITEL"**, ubicado en la calle San Antonio S/N distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento un área ocupada de 28m2, primer piso y una capacidad de aforo de 05 personas; POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 3 de 3

Gestión 2023 - 2026

seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6) del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, recomendando se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con proveído de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, autoriza la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la finalización del procedimiento de **ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por el señor **ROBERTO DOMINGUEZ ARCE**, identificado con DNI N° 45196048, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de Riesgo Medio, posterior a la licencia de funcionamiento para el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA BITEL**, con RUC 10451960488, ubicado en Av. San Antonio S/N, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento con un área ocupada de 28 m2, primer piso, con una capacidad de aforo de 05 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, para el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA BITEL**, con RUC 10451960488, ubicado en Av. San Antonio S/N, del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento con un área ocupada de 28 m2, primer piso, con una capacidad de aforo de 05 personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, **REMITIENDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el informe y el **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al administrado.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General, la notificación y la publicación del presente dispositivo, y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución
G.M.
Alcaldía
OGRD
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Pr. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!